



La información incorporada en el presente documento tiene carácter meramente **informativo**
La información resaltada en **negrita** es especialmente **relevante**.

➤ **Datos del Solicitante**

Nombre y Apellidos: NOMBRE CLIENTE

N.I.F./N.I.E.: *****

➤ **Identidad y Detalles de Contacto del Prestamista**

Nombre Entidad: CAJA RURAL DE TERUEL SOC. COOP. CDTO.

NIF Entidad: F44002756

Domicilio Social Entidad: TERUEL, PZ/CARLOS CASTEL,14

Correo Electrónico: consumocliente.crteruel@cajarural.com

Fax: 978603278

Página Web: <http://www.ruralvia.com/teruel>

➤ **Descripción de las Características Principales del Producto de Crédito**

Tipo de Crédito: Tarjeta de Crédito

Importe Total del Crédito: Mensual: 1.000,00 €

Las Tarjetas podrán utilizarse para todas o algunas de las siguientes funciones:

- Pago de bienes y servicios contra el Límite de Crédito en los establecimientos afiliados al Sistema de Tarjetas (Visa/ Mastercard, o cualquier otro al que se adhiera el prestamista con tecnología electrónica) al que pertenezcan las Tarjetas y que figura en las mismas.
- Obtención de dinero en efectivo en oficinas y cajeros del prestamista y de aquellas otras entidades que lo permitan contra el Límite de Crédito.
- Obtención de dinero en efectivo en oficinas y cajeros del prestamista y de aquellas otras entidades que lo permitan contra la Cuenta de Domiciliación, de la tarjeta.
- Cualesquiera otras operaciones que el prestamista ponga a disposición de los TITULARES y BENEFICIARIOS.
- Adquisición de bienes y obtención de prestación de servicios en cualquiera de los establecimientos financieros (físicos o virtuales) de los sistemas de pago nacionales e internacionales a los que en cada momento esté adherida la entidad y disfrutar de otros servicios que estén o se pongan a disposición del TITULAR y de los BENEFICIARIOS en el futuro, en este último caso conforme a las normas, condiciones y precios que tenga establecidos la ENTIDAD y que serán debidamente comunicados al TITULAR y, en su caso, al/a los BENEFICIARIO/S.

La estimación realizada para la concesión del importe del crédito se realiza en virtud de la información facilitada y la evaluación de solvencia realizada en el momento de su concesión si bien dicho límite podrá ser modificado y comunicado de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa.

Condiciones que Rigen la Disposición de Fondos: El Consumidor podrá disponer hasta el límite del crédito concedido una vez formalizado el contrato. A medida que el Consumidor amortiza la deuda existente por las operaciones realizadas, se restaura el saldo disponible.

El Consumidor autoriza a la Entidad para atender los pagos derivados de las transacciones realizadas aun superando el Límite de Crédito concedido. En el caso de superarse dicho Límite de Crédito, el exceso sobre el mismo será exigido por la Entidad en el momento en que ésta lo estime conveniente, siendo responsabilidad del Consumidor disponer de los fondos necesarios para atender dicho pago. En el caso de los excedidos del límite de crédito o de cantidades adeudadas dentro de ese límite de crédito que no fueran satisfechas en la fecha de pago debida, no cabrá la posibilidad de pago aplazado por la cuantía que exceda del límite de crédito o que haya resultado impagada a tal fecha debida, cuantía que deberá ser abonada en su totalidad en la siguiente fecha de pago.

En tales supuestos, se aplicará al Consumidor la comisión correspondiente por excedido en tarjeta así como el gasto de reclamación de posiciones deudoras vencidas establecidos en COSTES DEL CRÉDITO y cuyo cargo en la Cuenta se realizará el mismo día del excedido sobre el Límite de Crédito o del impago, para compensar a la Entidad por la gestión de regularización y demás acciones llevadas a cabo para la realización del cobro.

El Titular y los Beneficiarios de tarjetas de crédito en virtud del presente contrato podrán establecer un límite compartido para el global de las tarjetas existentes independientemente del límite individual que cada una de ellas, el cual no podrá ser superado por las mismas.

Duración del Contrato de Crédito: Este contrato tendrá una duración indefinida, salvo renuncia expresa de cualquiera de las partes notificándolo previamente con la debida antelación por cualquier medio del que se pueda tener constancia a la fecha en que se pretenda hacer efectiva dicha cancelación.

Plazos y Pagos:

Frecuencia: Mensual.

Modalidad de Pago: **AL CONTADO**

El consumidor podrá modificar la forma de pago de sus tarjetas en cualquier momento de la vigencia del contrato, y lo podrá hacer bien directamente por vía telemática a través de los canales que la Entidad pone a su disposición como solicitándolo en su oficina habitual.

Las cantidades que el Consumidor adeude a la Entidad como saldo dispuesto en virtud de la tarjeta y que se reflejan en el extracto que le remita mensualmente la Entidad, serán satisfechas en la fecha de cargo conforme a aquél sistema de pago elegido por el Consumidor o los Beneficiarios en el momento de la liquidación de las operaciones que se realicen, que será uno de los siguientes:

- Sistema de pago al contado, en virtud del cual el Consumidor satisface el importe total de la deuda en la fecha de cargo.
- Sistema de Pago Aplazado, en virtud del cual, el Consumidor aplaza el pago de la deuda, total o parcialmente, y lo amortiza periódicamente. Cuando usted utilice dicha modalidad la tarjeta tendrá carácter indefinido y por tanto será revolving, es decir un tipo de tarjeta en el cual dispones de un límite de crédito determinado que puede devolverse a plazos a través de cuotas periódicas, tal y como se establece a continuación, de acuerdo con la modalidad escogida:
 - Porcentaje del saldo dispuesto al que se sumarán intereses y comisiones, teniendo en cuenta que la cuota resultante será como mínimo la indicada en Modalidad del Pago.
 - Cuantía fija mensual, incluidos intereses y comisiones, teniendo en cuenta que la cuota resultante será como mínimo la indicada en Modalidad del Pago.
 - Utilizando el "Sistema de Compras Personalizado" (SCP), o Pago Aplazado Emisor (PAE), mediante el cual el Consumidor podrá elegir por cada operación de compra o Traspaso a cuenta, el aplazamiento del pago en cuotas mensuales que desee realizar. Este sistema tendrá carácter autónomo



respecto de la modalidad de pago pactada para la tarjeta y deberá ser acordado por la Entidad y el Titular expresamente en cada ocasión. Para operaciones concretas, la Entidad podrá enviar al teléfono móvil facilitado por el titular de la tarjeta un mensaje SMS o comunicación a través de la APP de la Entidad, ofreciéndole la posibilidad de aplicar a la operación de que se trate el aplazamiento en cuotas (SCP), pudiendo el titular aceptarlo a través de dicha comunicación o respondiendo con el envío de otro mensaje SMS. La Entidad también podrá ofrecer este sistema de pago a través del terminal de punto de venta o Pago Aplazado Emisor (PAE), que podrá ser físico o virtual, pudiendo el titular aceptarlo mediante el marcaje del número secreto y/o la firma del comprobante que se imprima al efecto por el terminal, o mediante la aceptación en las pantallas que se definan en el terminal virtual para el caso de operaciones realizadas a través de comercio electrónico.

Así mismo, el titular podrá aplazar movimientos de su cuenta a la vista asociada. El aplazamiento en cuotas del importe del movimiento seleccionado, se realizará mediante un Traspaso a Cuenta de su tarjeta de crédito a su cuenta a la vista. Este traspaso a cuenta, supondrá un abono en la cuenta a la vista asociada a su tarjeta de crédito con fecha y valor del día que se realice la operación y un cargo en su tarjeta de crédito por el importe correspondiente con pago aplazado en las cuotas que el Titular seleccione y en las condiciones que se detallan en COSTES DEL CRÉDITO de este contrato y en la operación con carácter individual en cada caso. El titular deberá formalizar el traspaso a cuenta mediante el marcaje del código facilitado al efecto por la Entidad o el método de firma que en cada momento establezca la Entidad.

4. Traspaso a la cuenta a la vista vinculada a su tarjeta (Traspaso a Cuenta): El Titular de la tarjeta podrá traspasar a su cuenta a la vista asociada a la tarjeta, el límite de crédito disponible de su tarjeta, pudiendo decidir, a su vez, la forma de reembolso de dicho traspaso, aplazado en cuotas o con la forma de pago predeterminada de su tarjeta.

La utilización del Sistema de Pago Aplazado devengará intereses de aplazamiento, a favor de la Entidad, al tipo nominal que se indique en cada reporte de operación. El tipo de interés nominal mensual aplicable a las operaciones de crédito es el indicado más adelante. Los intereses devengados desde la fecha de la operación hasta la fecha de la liquidación resultan de la siguiente fórmula: $I = cd \times n \times i / 365$ (o 366 si es año bisiesto), donde 'cd' es el importe de las operaciones, 'n' el número de días transcurridos desde la fecha de operación hasta el último día del mes natural de la liquidación en curso, e 'i' es el tipo de interés anual a aplicar en tanto por uno. Los intereses de las cantidades aplazadas se liquidan por meses vencidos.

Para el cumplimiento de su obligación de pago de la deuda pendiente que mensualmente refleje el extracto enviado por la Entidad, el Titular deberá efectuar la oportuna provisión de fondos en la Cuenta antes de la fecha límite indicada en el extracto para que le sea cargado el importe, según el sistema de pago elegido.

Importe Total que usted deberá pagar:

Importe Total del Crédito	
Importe del Crédito	1.000,00 €
Intereses Pago Aplazado*	120,00 €
Comisión de Emisión	0,00 €
Comisión de Emisión de otros dispositivos de pago	0,00 €
Importe Total	1.120,00 €

* El importe reflejado en este cuadro está calculado bajo el supuesto de que el tipo de interés permanecerá constante y el límite del crédito será dispuesto totalmente durante un periodo de 12 meses.

Garantía: Las propias de los intervinientes.

Reembolsos: El límite disponible del Crédito de la tarjeta se incrementará con las cantidades que los consumidores entreguen como pagos en virtud de los diferentes sistemas de pagos acordados por las partes, sin que dichas cantidades supongan amortización del capital.

Costes del Crédito

Interés de Pago Aplazado: 12,00% Anual.

TAE: 12,68%

Tasa Anual Equivalente obtenida bajo el supuesto de que se ha dispuesto la totalidad del límite del crédito, el interés de pago aplazado se mantiene constante hasta el vencimiento de la operación. El plazo de la operación considerada es de doce (12) meses.

La Entidad le informa que tiene a su disposición la publicación trimestral de tipos medios de interés de tarjetas, por parte de Banco de España y que puede consultarlos en la siguiente dirección: https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/temas/sb_tiif.html

¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, tomar una póliza de seguros que garantice el crédito, u otro servicio accesorio?

NO

SI

Importe de los Costes por Utilizar un Medio de Pago Específico:

Comisión de Emisión: **0,00 €**

Comisión de Emisión de otros dispositivos de pago: **0,00 €**

Comisión de Mantenimiento: **0,00 €**

Comisión de Mantenimiento de otros dispositivos de pago: **0,00 €**

Comisión por Disposición de Efectivo:

A débito:

Cajero Propio: **0,00 €**

Cajero Ajeno Nacional: la entidad podrá repercutir total o parcialmente la cantidad que la entidad titular del cajero haya cobrado.

Cajero Internacional Zona Euro: **4% Mín.: 2,40 €**

Cajero Internacional Zona No Euro: **4% Mín.: 2,40 €**



A crédito:

- Cajero Propio: **2,00% Mín.: 1,20 €**
- Cajero Ajeno Nacional: **2,00% Mín.: 1,20 €**
- Cajero Internacional Zona Euro: **4% Mín.: 2,40 €**
- Cajero Internacional Zona No Euro: **4% Mín.: 2,40 €**

Comisión por Excedido en Tarjeta: **0,00%**

Comisión por Duplicado de Tarjeta: **0,00 €**

Comisión por Duplicado de otros dispositivos de pago: **0,00 €**

Comisión por Operaciones en Divisa: **1,00 %**

Gasto por reclamación de posiciones deudoras vencidas: **35,00 €**

Por los gastos en que la ENTIDAD incurra (directos, estructurales, individuales y/o concretos) por el servicio de comunicación y la gestión realizada, para informar al Titular de la existencia de posiciones deudoras vencidas, al objeto de que se realice su regularización, para evitar al Titular unos mayores costes financieros y de otro tipo, la posible inclusión en registros de solvencia que perjudiquen el acceso al crédito o el vencimiento anticipado del contrato, siempre que sean realizadas de forma efectiva gestiones de información sobre dichas posiciones deudoras vencidas (desplazamientos, comunicaciones y gestiones presenciales, a distancia, teléfono, sms, correo, fax, gestores externos especializados o cualquier otra gestión realizada en dicho sentido) personalizadas y no automatizadas cada vez que se produzca un impago de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Titular en virtud del presente contrato, se repercutirán al Titular los costes generados a la ENTIDAD para la reclamación de la posición deudora vencida, por una sola vez para el mismo saldo deudor vencido, mientras el Titular mantenga dicha posición vencida, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. El Titular acepta expresamente este servicio.

Comisión por traspaso a cuenta: **2% Mín.: 1,20 €**

Comisión por Amortización de Pago en Cuotas (SCP o Pago Aplazado Emisor):

Tipos de Compra en Cuotas							
Período de Financiación	Tipo de Interés	Período de Carencia	Canal	Tipo de Operación	Importe de Operación	Período de Vigencia	Comisión
3 MESES	0,75 % TAE: 9,290 %	SIN CARENCIA	EXTRACTO Y TPV	TODOS	0,00 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.: 0,00 Eur. ; Máx.: 0,00 Eur.
3 MESES	0,75 % TAE: 9,290 %	SIN CARENCIA	RURALVIA WEB	TODOS	90,00 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.: 0,00 Eur. ; Máx.: 0,00 Eur.
3 MESES	0,75 % TAE: 9,290 %	SIN CARENCIA	SMS	COMPRAS	0,00 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.: 0,00 Eur. ; Máx.: 0,00 Eur.
3 MESES	0,75 % TAE: 9,290 %	SIN CARENCIA	PUSH	COMPRAS	0,00 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.: 0,00 Eur. ; Máx.: 0,00 Eur.
3 MESES	0,75 % TAE: 9,290 %	SIN CARENCIA	RURALVIA APP	TODOS	90,00 Eur. - 999.999,00 Eur.	25/04/2020 - 31/12/9999	0,00%; Mín.: 0,00 Eur. ; Máx.: 0,00 Eur.
6 MESES	0,75 % TAE: 9,341 %	SIN CARENCIA	EXTRACTO Y TPV	TODOS	0,00 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.: 0,00 Eur. ; Máx.: 0,00 Eur.
6 MESES	0,75 % TAE: 9,341 %	SIN CARENCIA	RURALVIA WEB	TODOS	179,01 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.: 0,00 Eur. ; Máx.: 0,00 Eur.
6 MESES	0,75 % TAE: 9,341 %	SIN CARENCIA	PUSH	COMPRAS	179,01 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.: 0,00 Eur. ; Máx.: 0,00 Eur.
6 MESES	0,75 % TAE: 9,341 %	SIN CARENCIA	RURALVIA APP	TODOS	179,01 Eur. - 999.999,00 Eur.	25/04/2020 - 31/12/9999	0,00%; Mín.: 0,00 Eur. ; Máx.: 0,00 Eur.
9 MESES	0,75 % TAE: 9,387 %	SIN CARENCIA	EXTRACTO Y TPV	TODOS	0,00 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.: 0,00 Eur. ; Máx.: 0,00 Eur.
12 MESES	0,75 % TAE: 9,402 %	SIN CARENCIA	EXTRACTO Y TPV	TODOS	0,00 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.: 0,00 Eur. ; Máx.: 0,00 Eur.
12 MESES	0,75 % TAE: 9,402 %	SIN CARENCIA	RURALVIA WEB	TODOS	359,01 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.: 0,00 Eur. ; Máx.: 0,00 Eur.
12 MESES	0,75 % TAE: 9,402 %	SIN CARENCIA	PUSH	COMPRAS	359,01 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.: 0,00 Eur. ; Máx.: 0,00 Eur.



Tipos de Compra en Cuotas							
Período de Financiación	Tipo de Interés	Período de Carencia	Canal	Tipo de Operación	Importe de Operación	Período de Vigencia	Comisión
12 MESES	0,75 % TAE: 9,402 %	SIN CARENCIA	RURALVIA APP	TODOS	359,01 Eur. - 999.999,00 Eur.	25/04/2020 - 31/12/9999	0,00%; Mín.:0,00 Eur.; Máx.:0,00 Eur.
18 MESES	0,75 % TAE: 9,385 %	SIN CARENCIA	EXTRACTO Y TPV	TODOS	0,00 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.:0,00 Eur.; Máx.:0,00 Eur.
18 MESES	0,75 % TAE: 9,385 %	SIN CARENCIA	RURALVIA WEB	TODOS	539,01 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.:0,00 Eur.; Máx.:0,00 Eur.
18 MESES	0,75 % TAE: 9,385 %	SIN CARENCIA	PUSH	COMPRAS	539,01 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.:0,00 Eur.; Máx.:0,00 Eur.
18 MESES	0,75 % TAE: 9,385 %	SIN CARENCIA	RURALVIA APP	TODOS	539,01 Eur. - 999.999,00 Eur.	25/04/2020 - 31/12/9999	0,00%; Mín.:0,00 Eur.; Máx.:0,00 Eur.
24 MESES	0,75 % TAE: 9,370 %	SIN CARENCIA	EXTRACTO Y TPV	TODOS	0,00 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.:0,00 Eur.; Máx.:0,00 Eur.
1 MESES	0,90 % TAE: 11,222 %	3 MESES	EXTRACTO Y TPV	TODOS	10,00 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.:0,00 Eur.; Máx.:0,00 Eur.
1 MESES	0,90 % TAE: 11,401 %	6 MESES	EXTRACTO Y TPV	TODOS	10,00 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.:0,00 Eur.; Máx.:0,00 Eur.
1 MESES	0,90 % TAE: 11,357 %	9 MESES	EXTRACTO Y TPV	TODOS	10,00 Eur. - 999.999,00 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.:0,00 Eur.; Máx.:0,00 Eur.
3 MESES	1,00 % TAE: 12,569 %	SIN CARENCIA	TPV (PAE)	COMPRAS	60,00 Eur. - 999.999,99 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.:0,00 Eur.; Máx.:0,00 Eur.
6 MESES	1,00 % TAE: 12,636 %	SIN CARENCIA	TPV (PAE)	COMPRAS	180,00 Eur. - 999.999,99 Eur.	19/06/2017 - 31/12/9999	0,00%; Mín.:0,00 Eur.; Máx.:0,00 Eur.

TASA ANUAL EQUIVALENTE (T.A.E.).- La Tasa Anual Equivalente se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en el artículo 32 y anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo, de transposición de la Directiva 2008/48/CE, de 23 de abril de 2008, sobre contratos de crédito al consumo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de junio de 2011.

El importe de la comisión que resulte de aplicación se incrementará, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que grava la prestación de servicios, y que, por obligación legal deberá repercutir la ENTIDAD al CLIENTE. Para la determinación de la cuota de IVA a repercutir, la ENTIDAD aplicará el tipo de gravamen vigente en el momento del devengo.

Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el Contrato de Crédito: La Entidad se reserva la facultad de modificar los tipos de interés nominales, períodos de liquidación, gastos repercutibles, límites y comisiones pactadas. Las modificaciones serán comunicadas al Titular, en la forma pactada en el contrato, de manera individualizada en papel u otro soporte duradero, con una antelación de dos (2) meses a la aplicación de las mismas. Si las modificaciones implicasen un beneficio para el Titular, su aplicación podrá ser inmediata. Sin perjuicio de lo anterior, la modificación será notificada en la primera comunicación dirigida al Titular.

Si el Titular no aceptara las modificaciones de las condiciones de su Tarjeta, podrá cancelar la misma hasta la fecha prevista para el inicio de su vigencia, sin ser aplicadas, en este supuesto de cancelación, las nuevas condiciones comunicadas.

Costes en Caso de Pagos Atrasados: Se advierte expresamente al Consumidor que en caso de impago o incumplimiento del contrato de crédito, la Entidad podrá resolver anticipadamente y reclamar en la vía judicial el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de tarjeta de crédito. La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias, por ejemplo la venta forzosa, la inscripción en ficheros de información solvencia patrimonial y crédito, la dificultad para la obtención de un crédito, así como el devengo de los gastos, intereses y comisiones derivados del impago o incumplimiento.

Interés de Demora: El tipo de interés de demora será el que resulte de incrementar 2 puntos porcentuales el tipo de interés ordinario de la operación en el momento de cobro.

➤ Otros Aspectos Jurídicos Importantes

Derecho de Desistimiento:

- Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales desde la formalización del mismo.
- Usted no tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales desde la formalización del mismo.

Reembolso Anticipado: El Consumidor podrá cancelar anticipadamente todo o parte del crédito procediendo a rembolsar anticipadamente el total o la parte del importe del crédito así cancelado, con abono del saldo líquido que resulte, satisfaciendo a la Entidad la correspondiente comisión de cancelación anticipada indicada en el contrato.

El Titular podrá resolver el contrato marco en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno. La Entidad procederá al cumplimiento de la orden de resolución del contrato marco antes de transcurridas 24 horas desde la solicitud del Titular. No obstante, no se aplicará lo previsto con anterioridad si el Titular tuviera contratado con la Entidad otro producto o servicio financiero para cuya gestión sea necesario mantener



abierta una cuenta de pago con la Entidad, o en aquellos otros supuestos que se determinen reglamentariamente. Asimismo, el Titular tendrá las obligaciones de devolver la Tarjeta o Tarjetas en la fecha de efectividad de la resolución y de rembolsar a la Entidad el importe de la deuda existente, en su caso, y gastos producidos pendientes de pago. Cumplidas estas obligaciones por parte del Titular, el Contrato quedará extinguido.

Comisión de Amortización Anticipada: **0,00%**

Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y tribunal competente: Al contrato y a las relaciones derivadas del mismo serán de aplicación la legislación española.

Medidas del/de los Titular/es para preservar la seguridad de las tarjetas

- A) Tomar las debidas precauciones para garantizar la seguridad de la tarjeta y del procedimiento que permite utilizarla, especialmente, mantener en secreto el Número de Identificación Personal.
- B) Custodiar con la debida diligencia y utilizar correctamente la tarjeta, que se le entrega en concepto de depósito.
- C) Tomar las precauciones necesarias a fin de evitar la sustracción, falsificación o pérdida de la tarjeta.
- D) Notificar la pérdida, robo, o falsificación de la tarjeta y el conocimiento por otras personas, contra su voluntad, del Número de Identificación Personal, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento de ello. Dicha notificación se realizará en cualquier oficina de la Entidad o en los teléfonos que figuran en la propia tarjeta, para que la Entidad tome las medidas precautorias que sea posible adoptar con el fin de impedir el uso indebido de la tarjeta. Dicho aviso deberá ser confirmado posteriormente con carácter urgente, por correo certificado o personándose en cualquier oficina de la Entidad al efecto de suscribir el oportuno documento.
- E) Devolver la tarjeta a la Entidad o destruirla cuando ésta se lo exija cuando quede bloqueada o cancelada la Cuenta, cuando el Titular revoque la autorización para efectuar los cargos en la Cuenta, cuando se haya comprobado falsedad en los datos del Titular consignados en la solicitud de la tarjeta, cuando haya habido por parte del Titular de la tarjeta incumplimiento de cualquiera de las normas del presente Contrato, o cuando se haya producido una modificación en la solvencia del Titular que a juicio de la Entidad implique una insuficiente cobertura del riesgo generado por la posesión o uso de la tarjeta, excepto cuando, en este último supuesto, el Titular procediera con carácter inmediato a garantizar de manera suficiente mediante garantía real la deuda frente a la Entidad.
- F) Destruir o entregar a la Entidad la tarjeta que haya caducado o que haya sido sustituida.
- G) Tomar las debidas precauciones para garantizar la seguridad de la tarjeta y del procedimiento que permite utilizarla, especialmente, mantener en secreto el Número de Identificación Personal. El titular deberá emplear la diligencia debida en la autenticación y/o utilización de los códigos de seguridad, que bajo ningún concepto podrá revelar a un tercero, y notificar a la Entidad, sin tardanza injustificada, cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con el teléfono móvil o códigos de seguridad. Dicha notificación la podrá realizar por cualquier medio, en especial llamando a su oficina o a los teléfonos de contacto que la Entidad ponga a su disposición en cada momento. Para la modificación del teléfono móvil asociado a la tarjeta el Titular deberá acudir a una Oficina de la Entidad.
- H) En general, para adquirir bienes y utilizar los servicios que ofrece la tarjeta en los establecimientos adheridos:
- 1.- Presentar la tarjeta y firmar la factura extendida por el establecimiento, lo cual supondrá la plena conformidad con la operación realizada.
 - 2.- Acreditar su identidad a la hora de presentar la tarjeta para la ejecución de la operación correspondiente.

Autorización de operaciones: Las transacciones realizadas con la tarjeta de crédito se autorizarán con tu consentimiento prestado mediante:

- la introducción del código PIN de la tarjeta;
 - cualquier método de autenticación biométrica aceptable conforme a derecho (firma biométrica, huella digital, etc.) que la Entidad pudiese implementar, tanto en el establecimiento comercial como en el cajero automático; o
 - la firma del comprobante correspondiente.
- para los pagos en comercios electrónicos de forma segura, la tarjetas deben tener asociado un número de teléfono móvil del Titular o Beneficiario, facilitado en el presente contrato. De esta manera, cada vez que el titular de la tarjeta realice una compra por Internet en un comercio electrónico seguro o sujeto a autenticación reforzada de PSD2, recibirá una solicitud de autenticación a través de la APP de la Entidad como método de verificación de la operación o, en su defecto, un SMS con un código de seguridad que se le solicitará para completar la transacción, otorgando a la tarjeta y a cada transacción de mayor protección frente a posibles usos fraudulentos.

Notificación de operaciones no autorizadas o de operaciones de pago ejecutadas incorrectamente: El Titular deberá comunicar a la Entidad el cargo de cualquier transacción no autorizada por el Titular o por los Beneficiarios de las tarjetas, así como cualquier error o irregularidad que se detecte en el funcionamiento de las tarjetas, para que la Entidad pueda proceder a su oportuna rectificación. Para ello, el Titular deberá proceder a dicha comunicación sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento del cargo no autorizado o de la operación incorrectamente ejecutada, y, en todo caso, deberá comunicarlo antes de que transcurran trece (13) meses desde la fecha de tal cargo u operación, siempre que la Entidad haya puesto a su disposición o hecho accesible la información correspondiente.

Responsabilidad del ordenante en caso de operaciones no autorizadas: El Titular es responsable del uso correcto y conservación, tanto de la tarjeta como de las tarjetas adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de los Titulares o Beneficiarios por utilizaciones fraudulentas de las tarjetas realizadas por terceros antes de la notificación de su pérdida o robo, quedará limitada a cincuenta (50) euros salvo que mediare con dolo, culpa o negligencia de aquéllos.

Limitaciones a la utilización de las tarjetas: La Entidad se reserva el derecho de bloquear la utilización de un instrumento de pago por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad del instrumento de pago, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de dicho instrumento o, en caso de que el instrumento de pago esté asociado a una línea de crédito, si supone un aumento significativo del riesgo de que los Titulares puedan ser incapaces de hacer frente a su obligación de pago. La Entidad informará a los Titulares del bloqueo del instrumento de pago de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

Consulta de una Base de Datos: La Entidad se encuentra legalmente habilitada para consultar ficheros de solvencia patrimonial y crédito con el fin de evaluar su solvencia, y los consumidores expresamente autorizan a la Entidad para que solicite a la CIRBE, y para que esta la facilite, los datos que puedan existir sobre sus operaciones con otras Entidades Financieras de Crédito. Si la denegación de la tarjeta de crédito se basa en la consulta de uno de estos ficheros, la Entidad informará al Consumidor inmediata y gratuitamente de los resultados de dicha consulta y de los pormenores de la base de datos consultada, salvo en aquellos supuestos en que una ley o una norma de la Unión Europea de aplicación directa así lo prevea, o sea contrario a los objetivos de orden público o de seguridad pública.

Derecho a un Proyecto del Contrato de Crédito: Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de tarjeta de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud la Entidad no está dispuesta a celebrar con usted el contrato de



tarjeta de crédito.

Contratación Electrónica. Formalización a través de un prestador de servicios de confianza: Para la formalización electrónica de este contrato, es requisito indispensable que el Titular facilite a la Entidad un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Sus datos personales serán tratados de conformidad con la normativa de protección de datos según se informa en el Documento de Protección de Datos.

La Entidad previamente a la celebración del contrato informa al Titular de la intervención de LOGALTY SERVICIOS DE TERCERO DE CONFIANZA, S.L., en adelante LOGALTY S.L., con NIF B84492891, para la perfección del contrato de forma electrónica como prestador de servicios de confianza o tercero interpuesto, o cualquier otro prestador de servicios de certificación, tercero de confianza o tercero interpuesto que en el futuro pudiera sustituirle. A estos efectos, para la formalización del contrato, la Entidad y el Titular acuerdan y consienten la intervención de LOGALTY S.L., para la perfección de este contrato de forma electrónica, así como para la generación y custodia de la prueba electrónica de la perfección contractual durante un plazo mínimo de 5 años.

Así mismo, el Titular, previamente a la celebración del contrato a distancia queda informado y consiente la necesaria puesta a disposición de su nombre y apellidos, su documento oficial identificativo, su correo electrónico y su número de teléfono móvil a LOGALTY S.L., con la única finalidad de la formalización electrónica de este contrato, remisión de notificaciones electrónicas relacionadas con el mismo, así como la custodia de la prueba electrónica de la perfección contractual. Los datos requeridos serán exclusivamente los necesarios para esta finalidad, no pudiendo tratarse con fines distintos.

A estos mismos efectos, el Titular consiente el envío y recepción de un certificado por parte de LOGALTY de la celebración del contrato así como de la información previa y del Contrato debidamente firmado de forma electrónica, mediante un soporte electrónico duradero a la dirección de correo electrónico facilitada. LOGALTY remitirá a la Entidad los mismos documentos para el cumplimiento de las previsiones legales en materia de conservación de documentación contractual firmada de forma electrónica y prueba electrónica de la perfección contractual.

El Titular, y en su caso Beneficiario reconocen y aceptan expresamente que el procedimiento descrito para la contratación electrónica será plenamente válido y vinculante para ambas partes, y que la utilización de las claves y/o códigos de operación tendrán la consideración de firma electrónica contractual, dándole las partes el mismo valor y eficacia jurídica que su firma manuscrita.

La ENTIDAD, si así lo estima necesario por razones de seguridad, podrá grabar y/o registrar en cualquier soporte las comunicaciones e instrucciones, ya sean telemáticas o telefónicas, derivadas de la contratación o la utilización de los servicios prestados, teniendo estas comunicaciones plenos efectos jurídicos. No obstante, la Entidad podrá requerir al Titular, y en su caso al Cotitular, que estas comunicaciones sean confirmadas por escrito o de cualquier otra forma.

El Titular, y en su caso Beneficiario, **deberá notificar sin demora a la Entidad, las variaciones que se produzcan en los datos de correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados**, para evitar que las comunicaciones y la documentación sean remitidas a una dirección o teléfono incorrectos que haga que su información sea accesible a otros.

La información facilitada por la Entidad no supone ni una oferta vinculante ni la concesión de la financiación solicitada. La concesión de la misma estará supeditada a la previa evaluación por la Entidad de la solvencia económica y a la capacidad de endeudamiento del consumidor, y a la aprobación de la operación por los órganos decisorios de la Entidad.

MUY IMPORTANTE: Es imprescindible que consulte cualquier cuestión o aclaración con la Entidad y que no firme el contrato del producto o servicio si tiene alguna duda.

Teruel, a 26 de octubre de 2020

CONSUMIDOR
Fdo.

TITULAR Nombre del cliente

NIF

Firmado el: / /



0001 -NNNNNNNNNN

➤ Recibí y Autorización

Los intervinientes, por medio del presente recibí expresamente manifiestan que la Entidad les ha entregado en este acto y con la suficiente antelación, la Información Normalizada Europea previa al contrato, establecida en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de Crédito al consumo, así como los ejemplos representativos de financiación establecidos por la normativa. Asimismo, en la página web de la Entidad se podrá encontrar en todo momento una versión actualizada del folleto de tarifas de la Entidad a disposición del Consumidor.

La presente cláusula resume nuestra política de protección de datos, y en su caso puede añadir alguna especificación propia del servicio o producto que ahora contrata. Puede consultar la información ampliada correspondiente en su oficina o canal habitual, así como en la web de la Entidad.

Responsable: CAJA RURAL DE TERUEL SOC. COOP. CDTO.

¿Quiénes podrán ver mis datos?

Solo el responsable, salvo que nos haya dado su consentimiento para su cesión, o esta venga impuesta por una norma. No se prevén transferencias de datos a terceros países. Serán también destinatarios los proveedores de algún servicio, pero ello se hará siempre con contratos y garantías sujetos a los modelos aprobados por las autoridades en materia de protección de datos. Los datos de impago de deudas, una vez requerido su pago, se cederán a los ficheros de solvencia siguientes: ASNEF EQUIFAX y BADEXCUG.

¿Qué derechos tengo?

Podrá acceder, rectificar, suprimir sus datos, así como otros derechos reconocidos por la normativa. Siempre puede solicitar intervención humana en decisiones automatizadas. Recuerde que siempre puede oponerse a cualquier tratamiento, o revocar el consentimiento otorgado sin ningún perjuicio para Vd.

¿Por qué se tratan los datos?

Los tratamientos necesarios son para cumplir el ordenamiento jurídico y sus contratos, precontratos o solicitudes. Los tratamientos adicionales están basados en el interés legítimo o en su consentimiento.

¿Para qué finalidades?

Los datos se tratarán:

- Necesariamente para (i) cumplir las normas, así como (ii) cumplir sus contratos, precontratos y solicitudes, tomando para ello decisiones automatizadas o realizando perfiles o (iii) también para hacer sus datos anónimos con el fin de cumplir obligaciones de solvencia.
- Adicionalmente, y salvo que se haya opuesto, también para (i) remitirle comunicaciones comerciales de productos que comercializamos similares o relacionados con los ya contratados sin afectar a su expectativa de privacidad, (ii) elaborar perfiles particulares para ajustar nuestra relación y ofertas con Vd., (iii) analizar su solvencia con datos internos para remitirle comunicaciones, como por ejemplo sobre créditos preconcedidos o financiación, (iv) actualizar sus datos y enriquecerlos con datos públicos con fines comerciales, (v) crear modelos de comportamiento a través de datos anónimos y *seudonimizados* para fines comerciales.

Puede gestionar sus oposiciones ahora o en cualquier momento en el futuro a través de su canal habitual. También es posible que nos haya dado su consentimiento para finalidades adicionales. Estos consentimientos podrán revocarse sin detrimento en cualquier momento.

La Entidad se encuentra legalmente habilitada para consultar ficheros de solvencia patrimonial y crédito con el fin de evaluar su solvencia, y los Consumidores expresamente autorizan a la Entidad para que solicite a la CIRBE, y para que esta la facilite, los datos que puedan existir sobre sus operaciones con otras Entidades Financieras de Crédito.

Teruel, a 26 de octubre de 2020

TITULAR

Nombre del cliente

NIF

Firmado el: / /